

Infracción: Art. 34 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/96, de 2 de febrero.  
Tipificación: Art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.  
Sanción: 15.000 ptas.

Huelva, 13 de marzo de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión directa que se cita. (PP. 871/98).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por Aricemex, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de Bonanza, 2, se ha solicitado la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 1.381. Nombre: «Susana 1». Recursos de la sección C): Calizas. Cuadrículas: 3. Paraje: Sierra Valleja. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta Concesión de Explotación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 70 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes de Sevilla, de la Resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Cuesta del Rosario, núm. 8, Portal 2, 2.º H, C.P. 41004 Sevilla, la notificación a la entidad deno-

minada Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes de Sevilla (APEFISE) de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General, en el expediente de F.P.O. núm. 91.41.025.82.3, con fecha 7 de enero de 1997, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día de la presente publicación.

Sevilla, 6 de marzo de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra que se cita.*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de la obra «Variante de Lanjarón en la C-333, de Granada a la Rábida», de clave: 2-GR-0247-0.0-0.0-PC. Término municipal de Lanjarón.

Con fecha 19 de febrero de 1997 se aprobó el proyecto de referencia ordenándose el 2 de junio la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto reseñado.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación de interesados, bienes y derechos, de acuerdo con el artículo 17 y siguientes de la L.E.F., en el tablón de anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de Lanjarón, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Granada, 10 de marzo de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

### Relación de interesados, bienes y derechos

#### MANZANA 66-61-3

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
01	1	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofia Mingorance Jiménez	Suelo Edificación Piscina	3.383 885 639
18	2	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofia Mingorance Jiménez	Suelo	24
19	3	Antonia Jiménez Lozano	Suelo	41
20	4	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofia Mingorance Jiménez	Suelo	109

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
<b><u>MANZANA 67-60-6</u></b>				
03	5	Juan Salas Gedeá	Suelo	2.859
04	6	Francisco Lozano Estévez	Suelo	1.587
05	7	Antonio Ruiz Soler	Suelo	227
14	8	Manuel Collantes Rubio	Suelo	627
			Edificación	69
15	9	María Lozano Giménez	Suelo	418
28	10	Manuel Mingorance Ojeda	Suelo	1.773
			Edificación	14
29	11	Rosario Morillas Mingorance	Suelo	292
31	12	Carmen y Celia Collantes Rubio	Suelo	378
<b><u>MANZANA 68-59-5</u></b>				
01	13	Rafael Pereira Gallegos	Suelo	3.473
			Edificación	58
<b><u>MANZANA 69-59-4</u></b>				
19	14	Mª Isabel García López-Egea	Suelo	3.699
24	15	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	1.574
28	16	Tránsito Lozano Lozano	Suelo	173
<b><u>MANZANA 71-59-1</u></b>				
22	17	Francisco Mingorance Gutiérrez	Suelo	337
E1	18	José Jiménez Vizcaino	Suelo	1.234
E0	19	Hijas de la Caridad San Vicente Paul	Suelo	2.612
<b><u>MANZANA 72-58-7</u></b>				
20	20	Miguel Ortiz Jiménez	Suelo	71
			Edificación	38
24	21	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	90
21	22	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	157
25	23	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	13
22	24	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	252
16	25	José Gutiérrez Machado	Suelo	10
<b><u>MANZANA 73-59-0</u></b>				
01	26	Tránsito Hernández Collantes	Suelo	320
			Edificación	75
22	27	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	186
14	28	Agustín López Sánchez	Suelo	375
19	29	Concepción Salvador Puerta	Suelo	641
20	30	Rafael Gallejo Ojeda	Suelo	499
21	31	Francisca Gallego Ojeda	Suelo	765
<b><u>MANZANA 73-59-2</u></b>				
34	32	Jose Mª Moya Mingorance	Suelo	143

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
<b><u>MANZANA 77-60-6</u></b>				
35	33	María Gutierréz Batista	Suelo	1.025
			Edificación	68
36	34	Francisco Romero Cabrera	Suelo	2.577
37	35	Eulogio Ruiz Jaraba	Suelo	44
49	36	María Ruiz Jaraba	Suelo	114
11	37	Laureano Lozano Ruiz	Suelo	267
45	38	Antonio Valdés Lozano	Suelo	160
44	39	José González Fernández	Suelo	707
			Edificación	45
			Piscina	19
46	40	Asunción Esturillo Sarabia	Suelo	110
20	41	Asunción Esturillo Sarabia	Suelo	1.537
21	42	Mariano Lozano Mingorance	Suelo	964
42	43	Leocadia Mingorance Alonso	Suelo	3
43	44	Carmen Lozano Mingorance	Suelo	340
13/47	45	Rafael Pereira Gallegos	Suelo	2.700
10/259	46	Isabel Jiménez Samos	Suelo	20.000

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 72/96.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 17 de octubre de 1997, a don Pedro Rivero Lagarejo se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 17 de octubre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 72/96, incoado a don Julio Rivero Rodríguez, en su condición de Armador, y don Pedro Rivero Lagarejo como Patrón del buque "Cebra", matrícula HU-2-1785, domiciliado en la localidad de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura Vigente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud del Acta formulada por los funcionarios habilitados dependientes de la Jefatura de Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, se hacen constar los siguientes hechos:

a) Que siendo sorprendida la mencionada embarcación faenando con artes de arrastre de fondo, dentro de las seis millas náuticas de la costa y en fondos menores de 50 metros, en la posición geográfica 37º11,06' N y 007º13,7' W, el día 17 de noviembre de 1995.

b) Asimismo comete la misma infracción anteriormente descrita el día 22 de diciembre de 1995 en la posición geográfica 37º09'4 N y 07º20,2' W.

c) Nuevamente se encuentra a la embarcación "Cebra" faenando al rastro remolcado en zona prohibida (zona de cría y engorde, comprendida entre los meridianos de la Punta del Gato y el de la Luz Blanca del Banco de Umbría), en la posición geográfica 37º11'486 N y 07º01'529 W, el día 15 de mayo de 1996.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, el Decreto 35/87, de 13 de julio, la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente: